

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 327/2007

A la : Comisión Permanente de de Justicia y Derechos Humanos

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley que Crea un Juzgado de Paz
en el Municipio Los Alcarrizos.

Ref. : Oficio No. 002002 de fecha, 17 de septiembre del año 2007
(Exp. 04027)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

Se trata la creación de un Juzgado de Paz en Municipio Los Alcarrizos, perteneciente a la Provincia Santo Domingo, para conocer de los asuntos que competen a las jurisdicciones de esa naturaleza.

Dicha iniciativa perimió en la legislatura pasada con el número 3654, en fecha 15 de agosto del año en curso.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad Legislativa Congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 10, que establece:

“Aumentar o reducir el número de las Cortes de Apelación y crear o suprimir tribunales ordinarios o de excepción”.

Desmonte Legal:

El referido proyecto se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley 821 sobre Organización Judicial, del 21 de noviembre del año 1927.
- Ley No. 64-05 del 31 de enero del año 2005, mediante el cual se elevan los distritos municipales de Los Alcarrizos y Pedro Brand a la categoría de municipio.
- La Ley No. 176-07, sobre el Distrito Nacional y sus Municipios de fecha 17 de julio del año 2007.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. El manual de técnica legislativa en el punto 4.1.2.2 sugiere que al momento de elaborar un determinado proyecto de ley, el texto del mismo debe de estar introducido por un título general que precise el objeto del proyecto. En tal sentido, proponemos asignar el siguiente título a presente proyecto:

“Creación de un Juzgado de Paz en el Municipio Los Alcarrizos”

2. El Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.3, literal e) reza de la siguiente manera: **“Los considerados deben enumerarse para una mejor ubicación de los mismo”**. Por tal motivo, proponemos que los mismos sean ubicados dentro del proyecto como refleja el siguiente ejemplo:

**“CONSIDERANDO PRIMERO...
CONSIDERANDO SEGUNDO...”**

3. En relación a los Vistos que conforman el proyecto de ley en cuestión, sugerimos lo siguiente:

- a. Dada la naturaleza del presente texto de ley, el mismo se fundamentó para su estructuración en **la Constitución de la República Dominicana**, en tal sentido, sugerimos incluirla en el proyecto, luego de los considerandos, como VISTA.
- b. El segundo Visto, se refiere a la ley 3455 sobre Organización Municipal de fecha, 21 de diciembre del año 1952, pero la misma fue derogada por la Ley No. 176-07, sobre el Distrito Nacional y sus Municipios de fecha, 17 de julio del año 2007, por lo que sugerimos establecerla como Visto y eliminar la primera.

4. En referencia al artículo 3 del proyecto, proponemos eliminar la Procuraduría General de República, en vista de que es a la Suprema Corte de Justicia a quien le compete exclusivamente el nombramiento de los jueces y el personal administrativo de los tribunales.

5. En otro orden, en el presente proyecto hemos observado problemas de carácter técnico en cuanto a la manera de presentar los verbos, ahora bien, de acuerdo al punto 5.2 del Manual de Técnica Legislativa "**Formas Verbales**" el mismo establece que la norma en toda ley debe estar relacionada con el tiempo en que la misma entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba; siempre debemos preferir el modo indicativo al subjuntivo; el presente al futuro y utilizar el futuro sólo cuando es irreparable por el presente. En tal virtud, proponemos lo siguiente:

- En el artículo 3, línea 2: sustituir "designarán" por "designa" y
- En el artículo 4, línea 1 "entrará" por "entra".

6. Por ultimo, debemos tomar en cuenta que con la inclusión de nuevas normas en el texto normativo del proyecto se ha generado un reestructuración en cuanto al orden de los artículos, por lo que, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del presente proyecto de ley puede abocarse a su estudio, tomado en cuenta la siguiente redacción alterna de la parte normativa del proyecto.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa